

# Gobierno Regional de Ica



### RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0058-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica. 2 6 FEB 2020

Visto, el Informe N° 023-2020-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO-OTA-Uper, la Nota N° 073-2020-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, la Nota N° 047-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH y demás que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0152-2019-GORE-ICA, suscrito entre el Sr. Jhon Alex Reyes Cabezudo y el Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 12 de agosto y concluye el 11 de noviembre de 2019, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el contratado con una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 2,500.00) para desempeñar funciones como Fiscalizador de Pesca para la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0152-2019-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el lugar y el modo de la prestación pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables, de igual manera el monto de la prestación se mantiene en Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 2,500.00);

Que, a través del Memorando N° 1026-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos comunicó al Sr. Jhon Alex Reyes Cabezudo, que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0153-2019-GORE-ICA, no le será renovado;



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Sr. Jhon Alex Reyes Cabezudo laboró para la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica como servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en el período del 12 de agosto al 31 de diciembre del año 2019, fecha en que se produce la extinción del contrato administrativo de servicios suscrito con el Gobierno Regional de Ica por vencimiento del plazo contractual, acumulando un tiempo de servicios de cuatro (04) meses y diecinueve (19) días laborados; correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 0152-2019-GORE-ICA celebrado por el Sr. Jhon Alex Reyes Cabezudo y el Gobierno Regional de Ica, y al tener el recurrente vacaciones truncas, resulta procedente reconocer los beneficios previstos en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende al importe de novecientos sesenta y cinco con 28/100 soles (S/ 965.28); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ochenta y seis con 87/100 soles (S/ 86.87);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 047-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gato en la certificación presupuestal N° 115, por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional Nº 0099-2019-GORE-ICA/GGR;





## Gobierno Regional de Ica



#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Jhon Alex Reyes Cabezudo, el importe de novecientos sesenta y cinco con 28/100 soles (S/ 965.28) afectos a los descuentos de Ley; del período comprendido entre el 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

PERIODO LABORADO	VACCIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
12-08-2019 al 31-12-2019	4 meses 19 días	S/ 2,500.00	2500x139d/360d	S/ 965.28
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5				S/ 965.28

Artículo 2°.- Reconocer el monto de ochenta y seis con 87/100 soles (S/ 86.87) por concepto de contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gastos 2.3.2.8.1.2.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049, Específicas de Gasto 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 5°.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (<u>www.regionica.gob.pe</u>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGEREICA DE GESTION DE LOS RECLASOS HUMANOS

CPC MARIA ELEMA SALAZAR DE ESPINOZA